Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de proceso ejecutivo, fue repartida el día 13 de enero de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 10 de febrero de 2022





JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Diez de febrero de dos mil veintidós

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	CONJUNTO RESIDENCIAL OLIVARES I PH
Demandada:	JUAN RAÚL ACOSTA DEL VALLE
Radicado:	05 001 40 03 007 2022 00030 00
Decisión:	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **CONJUNTO RESIDENCIAL OLIVARES I PH**, en contra de **JUAN RAÚL ACOSTA DEL VALLE**; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la demandante:

- **1. INDICARÁ** desde que fecha se pretenden los intereses moratorios respecto a los montos pretendidos.
- **2. ALLEGARÁ** certificado inscripción de la personería jurídica de la propiedad horizontal demandante, de la Alcaldía de Medellín, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **CONJUNTO RESIDENCIAL OLIVARES I PH**, en contra de **JUAN RAÚL ACOSTA DEL VALLE**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 021 (E)** Hoy **11 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 007 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5414c89bf3f9352695baa9acf05d2a83b180fbab94febb76a55b74b3f04115e8**Documento generado en 10/02/2022 01:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica